



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.233.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "S" - N° 160094-9 - Fichero N° 53 y Letra "S" - N° 170186/1 - Fichero N° 56, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 03328-2 y 03893-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 2.580 se autorizó la ejecución conjunta entre la Municipalidad de Rafaela y la Empresa Provincial de la Energía de una obra de electrificación en un Sector del Plan Arraigo donde, al tiempo de su sanción, se construirían nuevas viviendas.

Que ante la necesidad de la prolongación del tendido de la red eléctrica por idénticas razones que llevaron a la sanción de la citada norma, la Empresa Provincial de la Energía manifestó su voluntad de suscribir un nuevo convenio.

Que el mismo obliga al Municipio a proveer parte de los materiales destinados a la ejecución de la obra, mientras que la referida Empresa se hace cargo de la mano de obra, maquinarias, herramientas y los restantes materiales necesarios para su concreción.

Que resulta ajustado a la legislación vigente autorizar su ejecución y la formalización de un convenio entre el Departamento Ejecutivo y la Empresa Provincial de la Energía para precisar los alcances y condiciones en que se desarrollarán las tareas conjuntas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase la ejecución conjunta entre la Municipalidad de Rafaela y la Empresa Provincial de la Energía de la obra de electrificación de Media Tensión y construcción de una sub-estación de 315 KVA para las manzanas correspondientes al Plan Arraigo en la concesión N° 187 de esta ciudad y la electrificación de Baja Tensión para las manzanas 1, 2, 3, 4, 17 y 18 de la concesión N° 187.

**Art. 2º)** Para el cumplimiento del artículo 1º) dispónese la suscripción del convenio entre el señor Intendente Municipal y la Empresa Provincial de la Energía en que se encuentra incorporado como Anexo I de la presente.-

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los diecisiete días  
del mes de junio de mil novecien-  
tos noventa y nueve.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela~~

*Aldo A. Camusso*  
~~C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela~~



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

ANEXO I

En la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a los ....., entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** representada en este acto por el Sr. Intendente C.P.N. Ricardo Peirone y asistido por el Secretario de Integración Comunitaria Arq. Luis Castellano, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra **LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**, representada en este acto por el Jefe de Sucursal Rafaela, Sr. Ing. Raúl Cito Campo, con domicilio especial en calle Av. Santa Fe 1671, de la ciudad de Rafaela, en adelante "**LA EMPRESA**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO** sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD conviene con LA EMPRESA la ejecución conjunta de la obra de electrificación de Media Tensión y construcción de una (1) sub - estación de 315 KVA para las manzanas correspondientes a la concesión N° 187; la electrificación de Baja Tensión para las manzanas 1, 2, 3, 4, 17 y 18, correspondientes a la concesión N° 187 del Plan ARRAIGO, identificadas en el plano adjunto al proyecto.-----

**SEGUNDA:** Para la realización de dicha obra LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer los materiales necesarios a LA EMPRESA, conforme al listado que se determina en la Cláusula **TERCERA**, obligándose por su parte LA EMPRESA a la ejecución de aquella aportando la mano de obra, maquinarias y herramientas necesarias a tal fin, hasta la total concreción del tendido de la línea eléctrica.-----

**TERCERA:** De acuerdo a lo pactado, LA MUNICIPALIDAD adquirirá, ajustándose para la compra a la normativa legal vigente, y entregará a LA EMPRESA los materiales detallados seguidamente:

MATERIALES	MN	CANTIDAD
Grampa de Retención	1023	20
Portafusible encapsulado aéreo	995 b	150
Seccionador	239	12
Conductor Preensamblado de 3x70/50/25		2.100
Grampa derivación a dientes	207 a	300
Grampa derivación a dientes	207 c	100
Conductor Preensamblado 2x6 mm <sup>2</sup> CU		1.320
Hormigón Simple (m <sup>3</sup> )		10
Transformador 315 kVA (13,2/0,4-0,231 kV)		1

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

1977-1978

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is still in a state of stagnation and that the government has not been able to implement the reforms planned for 1977. The report also mentions that the inflation rate has risen to 15% and that the balance of payments is in a deficit of 100 million dollars.

The second part of the report deals with the foreign trade situation. It is noted that the country's exports have fallen by 10% compared with 1976. The main export products are cotton, sugar, and coffee. The report also mentions that the country's imports have risen by 5% and that the trade balance is in a deficit of 50 million dollars.

The third part of the report deals with the financial situation. It is noted that the government has had to increase its borrowing from the international community. The report also mentions that the government has had to raise taxes and that the public sector has increased its borrowing from the banks.

The fourth part of the report deals with the social situation. It is noted that the unemployment rate has risen to 15% and that the government has had to increase its social spending. The report also mentions that the government has had to raise the price of basic foodstuffs.

Year	Exports (Million Dollars)	Imports (Million Dollars)	Trade Balance (Million Dollars)
1976	1000	1050	-50
1977	900	1100	-200
1978	800	1200	-400
1979	700	1300	-600
1980	600	1400	-800
1981	500	1500	-1000
1982	400	1600	-1200
1983	300	1700	-1400
1984	200	1800	-1600
1985	100	1900	-1800



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**CUARTA:** Una vez entregados los materiales, **LA EMPRESA** se compromete a finalizar la obra en el plazo de 60 días, para las manzanas 4 y 17 y de 180 días para las manzanas 3 y 18, plazos contados como días corridos desde la recepción de aquellos.---

**QUINTA:** Las partes acuerdan que, si el procedimiento de compra de los materiales mencionados en la cláusula **TERCERA**, no estuviere concluido al momento en que los mismos deben ser utilizados, a los fines de no demorar la ejecución de la obra, **LA EMPRESA**, aportará los que tuviere en existencia y fueren de su propiedad, y **LA MUNICIPALIDAD**, una vez adquiridos, se los reintegrará. De todo ello se dejará debida constancia mediante actas que suscribirán el representante de **LA EMPRESA** y el señor Secretario de Integración Comunitaria.-----

**SEXTA:** Será a cargo de **LA EMPRESA** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones legales y previsionales respecto del personal que se afecte a la obra, sea este personal dependiente de aquella o contratado para la realización de los trabajos, obligándose asimismo a brindar a éstos cobertura de acuerdo a lo previsto en la Ley 24.557, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones aplicables.-----

**SÉPTIMA:** Asimismo será responsabilidad de **LA EMPRESA** los daños y perjuicios que pudiera causarse en la persona o bienes de terceros a consecuencia o con motivo de la obra, deberá contratar póliza de seguro que brinde cobertura frente a los citados infortunios.-----

**OCTAVA:** Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18° de la Ley 2756: "Cuando la **MUNICIPALIDAD** fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

**NOVENA:** Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente en los denunciados en el encabezamiento sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela.-----

Previa lectura y ratificación firman las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

  
Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela